

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin vertical white line is positioned to the left of the text within this block.

Auditoría de Servi-Limpia.

Cuenta Pública 2021

Auditoría de Servi-Limpia.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Cuidamos la salud de la población y del medio ambiente a través del servicio de recolección de residuos sólidos, con responsabilidad y eficiencia, logrando la satisfacción y confianza de nuestros clientes.

Visión

Ser la mejor empresa en servicio y traslado de residuos sólidos urbanos en México, con personal comprometido y tecnología de punta, garantizando la satisfacción de nuestros clientes y sociedad en general.

Ubicación

Carretera Mérida-Susula Tablaje Catastral 25904 frente al relleno sanitario y a la planta de separación de residuos, C.P. 97300, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de Servi-Limpia correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se



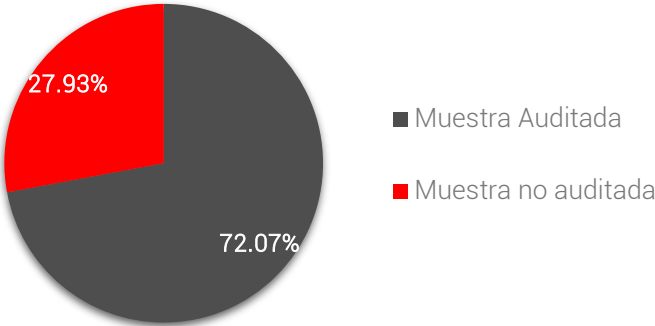
integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$97,650,489.00
Población objetivo	\$97,650,489.00
Muestra auditada	\$70,374,133.23

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Margarito Sena Pérez
Ángel de Jesús Marfil Martín



IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, 5 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como el

desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante la aplicación de un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que la entidad

fiscalizada no cuenta con un sistema de contabilidad gubernamental que integre en forma automática (matriz de conversión) el ejercicio presupuestario con la operación contable, genere los registros de estados financieros en tiempo real, automáticos y por única vez. Se identificaron importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó contar con el manual de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no acreditó que las transacciones presupuestarias y contables se generaron en registro automático y por única vez en los momentos contables, en cumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática (matrices de conversión) de los momentos contables del ingreso y del gasto, en incumplimiento a los artículos 41 y cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no acreditó que haya realizado las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre y consolidado), derivado de los procesos contables y administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos artículo 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no acreditó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no proporcionó el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no acreditó que el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles estén debidamente conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

2.3.4 La entidad fiscalizada no acreditó los programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no acreditó la publicación para consulta de la población en general la información de su Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no acreditó que generó el Estado Analítico de Ingresos derivados de los procesos administrativos y contables en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez ya que se encontraron diferencias entre los auxiliares

presupuestales y contables, en incumplimiento al artículo 46 fracción II inciso a de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no acreditó que generó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) derivado de los procesos administrativos y contables en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, ya que se encontraron diferencias entre los auxiliares presupuestales y contables, en incumplimiento al artículo 46 fracción II inciso a de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no acreditó que generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio de la entidad, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2021, según el Acta de Sesión del Consejo de Administración de fecha 04 de enero de 2021, se detectaron diferencias entre las cifras presupuestadas y las recaudadas (según Estado Analítico de Ingresos) en el ejercicio 2021, en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingresos aprobados según Acta de Sesión del Consejo de Administración.	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos.	Diferencia
3.1	Derechos por prestación de servicios	\$39,663,833.00	\$59,971,735.00	\$20,307,902.00

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingresos aprobados según Acta de Sesión del Consejo de Administración.	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos.	Diferencia
3.2	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios y otros ingresos	\$0.00	\$525,663.00	\$525,663.00
3.3	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00	\$4,844,123.00	\$4,844,123.00
3.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones	\$12,622,476.00	\$32,308,968.00	\$19,686,492.00
Total		\$52,286,309.00	\$97,650,489.00	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42, 43 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 153 fracción II, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; inciso b del cuarto punto de la Orden del Día del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "Servi-limpia" de fecha 4 de enero de 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2021, según el Acta de Sesión del Consejo de Administración de fecha 04 de enero de 2021 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas del Consejo de Administración en donde se autoricen las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2021; adicionalmente, deberá aclarar por qué no reflejó en el Presupuesto de Egresos la totalidad de los ingresos.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos Aprobado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos Pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$44,303,976.00	\$49,306,227.00	\$5,002,251.00
4.2	Materiales y Suministro	\$5,699,376.00	\$6,387,967.00	\$688,591.00
4.3	Servicios Generales	\$16,856,690.00	\$19,252,476.00	\$2,395,786.00
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$9,600.00	\$39,400.00	\$29,800.00
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$0.00	\$1,058,427.00	\$1,058,427.00
Total		\$66,869,642.00	\$76,044,497.00	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción I, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 párrafo tercero, 153 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los auxiliares contables, XML y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos cobrados, se detectó que la entidad fiscalizada registró en su sistema contable en los meses de enero a diciembre de 2021 un importe por \$97,650,586.54 (NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.) en el auxiliar contable "8-1-5-0-0000 Ley de Ingresos Recaudado" (SIC) y proporcionó XML y CFDI por un importe de \$100,569,886.60 (CIEN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.); la entidad fiscalizada no comprobó la diferencia en los registros contables por \$2,919,300.06 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 06/100 M.N.), ni presentó documento que justifique que haya registrado una menor cantidad en la contabilidad de la entidad fiscalizada.

Ingresos recaudados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021		
Observación número	Documentos	Importe
		\$924,568.00
		\$3,931,872.86
	XML CFDI Proporcionados	\$89,920,753.60
		\$769,229.49
		\$5,023,462.65
	Total	\$100,569,886.60
	Auxiliar contable	\$97,650,586.54
	Diferencia	\$2,919,300.06

5.1

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción I, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$707,268.18 (SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, de abril a septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Servicio de Inst. Reparación, Mantenimiento" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos, la actividad y el personal para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan, presentó el "formato de requisición de compra" el cual no está requisitado en su totalidad y/o no contiene las firmas de las personas en ellos establecidos, tampoco proporcionó constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras de los vehículos a los que se les dio el servicio de mantenimiento y/o se les hicieron reparaciones y/o se instalaron las refacciones, la relación de los vehículos que integran la flotilla propiedad de la entidad y los que tuvieron en comodato (en su caso), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	Diario 42	07/01/2021	\$15,660.00
6.2	Diario 20	03/02/2021	\$15,950.00
6.3	Diario 161	25/02/2021	\$16,124.00
6.4	Diario 121	20/04/2021	\$17,342.00
		20/04/2021	\$16,124.00
6.5	Diario 156	24/04/2021	\$17,342.00
6.6	Diario 48	06/05/2021	\$17,342.00
6.7	Diario 55	06/05/2021	\$16,240.00
6.8	Diario 137	18/05/2021	\$16,124.00
6.9	Diario 209	26/05/2021	\$16,124.00
6.10	Diario 35	03/06/2021	\$17,342.00
6.11	Diario 199	29/06/2021	\$20,613.20
6.12	Diario 144	14/07/2021	\$27,178.80
6.13	Diario 60	10/08/2021	\$17,951.00
6.14	Diario 82	12/11/2021	\$15,660.00
6.15	Diario 62	08/12/2021	\$15,660.00
6.16	Diario 137	20/12/2021	\$29,580.00
6.17	Diario 119	12/07/2021	\$39,523.43
6.18	Diario 222	23/07/2021	\$17,959.10
6.19	Diario 222	23/07/2021	\$53,600.17
6.20	Diario 65	13/01/2021	\$66,368.24
6.21	Diario 216	27/05/2021	\$25,148.80

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.22	Diario 138	29/09/2021	\$62,308.24
			\$76,235.20
6.23	Diario 124	22/01/2021	\$22,272.00
6.24	Diario 165	16/07/2021	\$35,496.00
Total			\$707,268.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-007-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$103,175.04 (CIENTO TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, por el concepto de "Servicio de Inst. Reparación, Mantenimiento" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó el contrato con los proveedores, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en donde se realizaron los trabajos de construcción y desmonte, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	Diario 146	14/07/2021	\$26,654.02
7.2	Diario 200	20/07/2021	\$39,981.02
7.3	Diario 271	30/07/2021	\$36,540.00
Total			\$103,175.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-007-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$174,348.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2021, por el concepto de "Vestuario, blancos, prendas" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes por los que pagó se hubieren proporcionado a los empleados, ya que no aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, relación en la que conste la fecha y el nombre de las personas que recibieron los bienes, acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo



solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	Diario 116	17/06/2021	\$174,348.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado “SERVI-LIMPIA”.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-007-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 9.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, se detectó la falta de pago de las retenciones de seguridad social por \$716,684.93 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.), registrados en la cuenta contable “2-1-1-7-0001 IMSS” (SIC); la entidad fiscalizada deberá acreditar el pago de las retenciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
9.1	Saldo inicial	\$0.00	\$2,122,827.92	\$2,122,827.92

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Enero	\$472,409.94	\$413,708.37	\$2,064,126.35
	Febrero	\$456,039.47	\$377,450.81	\$1,985,537.69
	Marzo	\$881,245.03	\$440,816.30	\$1,545,108.96
	Abril	\$435,165.91	\$427,362.47	\$1,537,305.52
	Mayo	\$926,776.91	\$446,273.29	\$1,056,801.90
	Junio	\$504,871.43	\$434,914.93	\$986,845.40
	Julio	\$58,598.14	\$503,993.27	\$1,432,240.53
	Agosto	\$58,598.14	\$434,914.93	\$1,808,557.32
	Septiembre	\$493,513.07	\$495,791.00	\$1,810,835.25
	Octubre	\$562,591.41	\$481,806.35	\$1,730,050.19
	Noviembre	\$1,471,110.42	\$486,208.33	\$745,148.10
	Diciembre	\$506,994.07	\$478,530.90	\$716,684.93

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, se detectó la falta de pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios por \$722,384.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), registrados en la cuenta contable "2-1-1-7-0003 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada deberá acreditar el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a la instancia correspondiente.

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Saldo inicial	\$0.00	\$2,769,361.61	\$2,769,361.61
10.1	Enero	\$790,619.38	\$263,008.40	\$2,241,750.63
	Febrero	\$215,420.30	\$223,987.53	\$2,250,317.86

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Marzo	\$1,164,424.27	\$231,678.81	\$1,317,572.40
	Abril	\$486,995.93	\$265,788.63	\$1,096,365.10
	Mayo	\$231,678.81	\$240,644.20	\$1,105,330.49
	Junio	\$265,788.63	\$270,269.07	\$1,109,810.93
	Julio	\$240,644.20	\$411,051.11	\$1,280,217.84
	Agosto	\$0.00	\$278,492.76	\$1,558,710.60
	Septiembre	\$297,068.88	\$311,398.27	\$1,573,039.99
	Octubre	\$0.00	\$237,093.72	\$1,810,133.71
	Noviembre	\$415,614.72	\$247,533.35	\$1,642,052.34
	Diciembre	\$1,554,556.30	\$634,887.96	\$722,384.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 11.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, se detectó la falta de pago por cesantía y vejez por \$393,767.93 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), registrados en las cuentas contables "2-1-1-7-0005 Cesantía y Vejez" (SIC); la entidad fiscalizada deberá acreditar el pago por cesantía y vejez, a la instancia correspondiente.

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Saldo inicial	\$0.00	\$1,378,121.74	\$1,378,121.74
	Enero	\$619,280.57	\$0.00	\$758,841.17
11.1	Febrero	\$700,517.47	\$342,611.36	\$400,935.06
	Abril	\$342,611.36	\$351,199.61	\$409,523.31
	Mayo	\$351,199.61	\$0.00	\$58,323.70

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Junio	\$337,106.96	\$635,059.64	\$356,276.38
	Agosto	\$0.00	\$354,838.82	\$711,115.20
	Septiembre	\$354,838.82	\$0.00	\$356,276.38
	Octubre	\$0.00	\$411,682.35	\$767,958.73
	Noviembre	\$766,521.17	\$0.00	\$1,437.56
	Diciembre	\$0.00	\$392,330.37	\$393,767.93

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 12.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó los pagos, por el concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por \$199,596.21 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.), registrados en la cuenta contable "2-1-1-7-0006 Impuesto Sobre Nómina" (SIC); la entidad fiscalizada deberá acreditar el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal a la instancia correspondiente.

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Saldo inicial	\$0.00	\$512,270.11	\$512,270.11
	Enero	\$0.00	\$75,788.00	\$588,058.11
	Febrero	\$0.00	\$72,751.00	\$660,809.11
	Marzo	\$0.00	\$86,239.59	\$747,048.70
	Abril	\$0.00	\$71,352.00	\$818,400.70
	Mayo	\$218,618.90	\$77,134.00	\$676,915.80

12.1

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Junio	\$0.00	\$80,307.00	\$757,222.80
	Julio	\$0.00	\$101,516.46	\$858,739.26
	Agosto	\$0.00	\$101,516.46	\$960,255.72
	Septiembre	\$101,516.46	\$103,554.00	\$962,293.26
	Octubre	\$103,554.00	\$88,119.00	\$946,858.26
	Noviembre	\$88,119.00	\$89,301.00	\$948,040.26
	Diciembre	\$947,420.05	\$198,976.00	\$199,596.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, se detectó la falta de pago al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por \$222,164.04 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.), registrados en la cuenta contable "2-1-1-7-0008 Retenciones INFONAVIT" (SIC); la entidad fiscalizada deberá acreditar el pago de las retenciones realizadas a la instancia correspondiente.

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Saldo inicial	\$0.00	\$1,260,661.80	\$1,260,661.80
13.1	Enero	\$1,684,953.59	\$534,673.33	\$110,381.54
	Febrero	\$0.00	\$122,134.25	\$232,515.79
	Marzo	\$0.00	\$153,511.06	\$386,026.85
	Abril	\$286,440.26	\$136,062.16	\$235,648.75

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Mayo	\$339,698.43	\$139,377.79	\$35,328.11
	Junio	\$19,369.35	\$151,615.54	\$167,574.30
	Julio	\$0.00	\$206,674.06	\$374,248.36
	Agosto	\$0.00	\$167,791.63	\$542,039.99
	Septiembre	\$5,072.36	\$201,904.38	\$738,872.01
	Octubre	\$0.00	\$164,887.23	\$903,759.24
	Noviembre	\$1,061,383.37	\$164,317.72	\$6,693.59
	Diciembre	\$0.00	\$215,470.45	\$222,164.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, se detectó la falta de pago al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) por \$119,941.37 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.), registrados en la cuenta contable "2-1-1-7-0009 Retenciones FONACOT" (SIC); la entidad fiscalizada deberá acreditar el pago de las retenciones realizadas a la instancia correspondiente.

Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Saldo inicial	\$0.00	\$40,241.06	\$40,241.06
	Enero	\$113,083.07	\$109,466.31	\$36,624.30
14.1	Febrero	\$114,937.59	\$121,517.36	\$43,204.07
	Marzo	\$123,860.51	\$157,623.80	\$76,967.36
	Abril	\$143,829.52	\$142,214.51	\$75,352.35



Observación número	Fecha	Cargo	Abono	Saldo
	Mayo	\$150,735.70	\$146,656.95	\$71,273.60
	Junio	\$156,473.10	\$153,277.37	\$68,077.87
	Julio	\$164,133.90	\$210,558.96	\$114,502.93
	Agosto	\$165,441.80	\$162,463.21	\$111,524.34
	Septiembre	\$164,898.42	\$169,712.82	\$116,338.74
	Octubre	\$159,326.65	\$138,399.93	\$95,412.02
	Noviembre	\$145,675.26	\$143,990.18	\$93,726.94
	Diciembre	\$159,334.43	\$185,548.86	\$119,941.37

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto, sexto, octavo y noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado “SERVI-LIMPIA”.

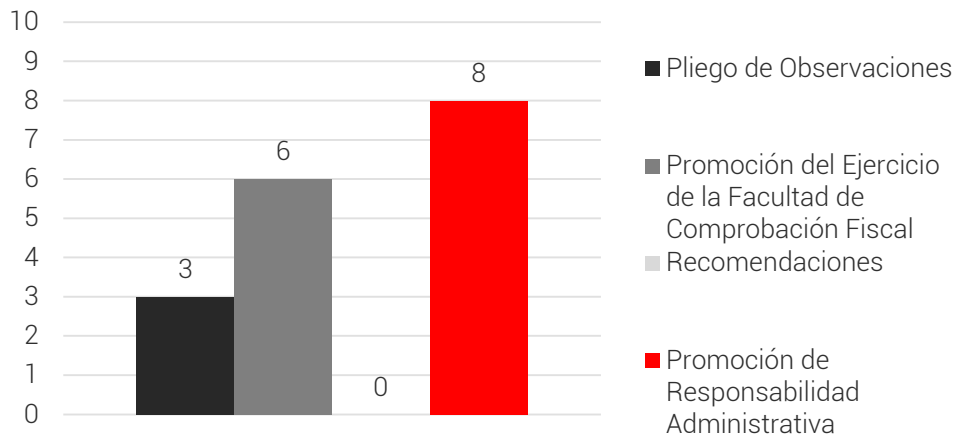
La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-007-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-007-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-007-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2023 SERV de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$984,791.22 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron

mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a **Servi-Limpia**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".